



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1, a ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

02

MG

1	blica del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE días del mes-
2	de noviembre de
3	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
4	mil novecientos
5	" JARDIN DE INFANTES PEPE ochenta y cinco,
6	& MARY S.A. " JARPYM " ante mí Doctora
7	Ximena Moreno de
8	OTORGAN: SRA. SUSANA LETORT Solines, Notaria
9	DE PEÑAHERRERA, SR. VICTOR Segunda del Can-
10	MANUEL PEÑAHERRERA LETORT tón Quito , compa-
11	SRTA. MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA LETORT, SRTA. MARIA PIEDAD JIJON LETORT Y DR. RODRIGO JIJON LETORT .
12	recen a la cele-
13	bración de la pre-
14	sente escritura
15	pública las si -
16	CAPITAL SOCIAL S/ 500.000,00 guientes perso-
17	Di 3 copias.- nas : La señora Susana Letort de Peñaherrera, casada
18	por sus propios derechos y a nombre y en representación
19	de la señorita María Eugenia Peñaherrera Letort, según
20	consta del poder que se adjunta ; señor Víctor Manuel
21	Peñaherrera Letort, soltero, la señorita María Piedad Jijón Letort, soltera y el Doctor Rodrigo Jijón Letort, soltero, todos por sus propios derechos.- Los
22	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-
23	liados en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capa-
24	ces, a quienes de conocerles doy fé, y dicen que tienen
25	elevar a escritura pública el contenido de la minuta que
26	a continuación se transcribe.- " SEÑOR NO
27	T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su

[Handwritten signature]

1 cargo, sírvase extender en su protocolo una escritura pú-
2 blica con el siguiente texto : COMPARECEN : La señora Su-
3 sana Letort de Peñaherrera, el señor Víctor Manuel Peñahe-
4 rrera Letort, la señorita María Eugenia Peñaherrera Letort
5 representada por su Apoderada la señora Susana Letort de
6 Peñaherrera, la Señorita María Piedad Jijón Letort y el -
7 Doctor Rodrijo Jijón Letort. Los comparecientes son ma-
8 yores de edad, de profesiones particulares, domiciliados
9 y residentes en Quito y solicitan a usted Señor Notario, e-
10 levar a escritura pública el texto de esta minuta, en la -
11 que consta de manera expresa su voluntad de constituir en
12 forma legal, como en efecto lo hacen, el Jardín de Infan-
13 tes PEPE & MARY S.A. JARPYM el mismo que se registrá por
14 las disposiciones legales pertinentes y por el contenido
15 de los presentes Estatutos.- E S T A T U T O S D E L
16 J A R D I N D E I N F A N T E S P E P E & M A
17 R Y S . A . J A R P Y M . C A P I T U L O P R I
18 M E R O . - A r t í c u l o P r i m e r o : - Denomi-
19 nación .- La Compañía se denominará JARDIN DE INFANTES PEPE
20 & MARY S.A. JARPYM, y por lo tanto en todas las operacio-
21 nes ~~grará~~ ~~con~~ este nombre y se registrá por las disposicio-
22 nes mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Educación, Códigi
23 go Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las
24 actividades que realizare la Compañía y las normas que con-
25 templan los presentes Estatutos.- A r t í c u l o S e
26 g u n d o : - Domicilio .- El domicilio de la Compañía
27 la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General podrán
28 establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tercero : Duración .

03



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil , pero se podrá disolver en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.

Artículo Cuarto : Objeto Social . - La Compañía tiene por objeto dedicarse -

a la educación en todos los niveles, capacitación pedagógica , promoción personal para el desarrollo de la capacidad de los individuos para su activa participación en la sociedad . Para el cumplimiento de su objeto social la

compañía podrá emprender en cualquier tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social en calidad de Agente, Representante o Distribuidor pudiendo para el efecto realizar importaciones, ediciones

impresiones, distribución de material educativo, y en

general todo tipo de actos permitidos por las leyes del Ecuador . Adicionalmente la Compañía podrá constituir o

participaren la Constitución o compra de acciones o participaciones de sociedades con un objeto social a fin .

CAPITULO SEGUNDO : Artículo

Quinto : Capital . - El capital social es de \$ 500.000,00 (Quinientos mil , 00/100 SUCRES)

dividido en quinientas acciones de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,

00) cada una . Si la Compañía resuelve emitir posterior

mente nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción

los legítimos poseedores de las acciones al momento de ha-

cerse una nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo

tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente ; vencido el plazo , las acciones podrán ser ofertadas al público o a los Accionistas conforme lo resuelve la Junta General , la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que a de regir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden .

A r t í c u l o S e x t o : N a t u r a l e z a d e l a s A c c i o n e s . - Las acciones serán ordinarias y nominativas . Las quinientas acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero cero al quinientos . Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen - más de una acción .

A r t í c u l o S é p t i m o : R e f e r e n c i a s L e g a l e s .

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones - sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y de terceros , la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las participaciones sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos , derechos que la acción confiere a su titular , votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital , liquidación anticipada de la Compañía , emisión de obli-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

gaciones , reforma de estatutos, etc., se registrá por las
 1 disposiciones de la pertinente Ley y cualquier reglamento
 2 que expidiera la Junta General de Accionistas.- Ar -
 3 t í c u l o O c t a v o : D e l o s O r g a
 4 n o s d e l a S o c i e d a d . - L a C o m p a ñ a
 5 está gobernada por la Junta General de Accionistas y
 6 administrada por el Presidente y Gerente General .- A r -
 7 t í c u l o N o v e n o J u n t a G e n e r a l
 8 d e A c c i o n i s t a s . - L a J u n t a G e n e r a l d e -
 9 Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía;
 10 ella da expresión a la voluntad social y se integra con
 11 los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos
 12 concurren a las sesiones. A r t í c u l o D é c i m o :
 13 J u n t a s G e n e r a l e s , O r d i n a r i a s
 14 y E x t r a o r d i n a r i a s . - L a s J u n t a s G e n e r a l e s
 15 serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán de acuer
 16 do a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta -
 17 General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de ca
 18 da año y Junta General Extraordinaria cada vez que la -
 19 convoque el Gerente General , el Comisario o la soliciten
 20 los Accionistas que representen por lo menos el veinte y
 21 cinco por ciento (25 %) del capital social , debiendo
 22 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión
 23 de Junta General debiendo efectuarse la convocatoria con
 24 al menos ocho días de anticipación . Tanto en las Juntas
 25 Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá
 26 tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido con-
 27 vocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado

en la convocatoria será nulo . A r t í c u l o D é -

c i m o P r i m e r o : P r e s i d e n t e y

S e c r e t a r i o . - Las Juntas serán dirigidas -

por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos

por la persona que designe la Junta como Presidente oca-

sional . Actuará como Secretario el Gerente General o -

quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la -

Junta lo creyere necesario designar un Secretario ad-hoc.

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : A t r i -

b u c i o n e s y D e r e c h o s . - Son atribu-

ciones y derechos de la Junta General : a . Ejercer las

facultades que la pertinente Ley señala como de su compe-

tencia privativa . b . Acordar cambios substanciales en

el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus

objetivos. c. Reformar este contrato social previo el -

cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de -

acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capi-

tal . e . Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario .

f. Interpretar en forma obligatoria para los socios los

presentes estatutos . g. Dictar y reformar los reglamen-

tos generales de la Compañía . h. Señalar las remunera-

ciones del Gerente General , Presidente y Comisario .

i. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades .

j : Autorizar al Gerente General para que celebre actos

y contratos cuya cuantía supere los quinientos mil sucres

(\$/ 500.000,00) . k) En suma corresponde a la Junta Ge-

neral , ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones

que la Ley determina , así como realizar todas las fun-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 ciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Auto-
 2 ridad dentro de la Compañía , funciones orientadas a solu-
 3 cionar problemas de carácter social , financiero y admi-
 4 nistrativo de la Compañía . A r t í c u l o D é c i
 5 m o T e r c e r o : R e s o l u c i o n e s . -
 6 Las Resoluciones de la Junta General tomadas conforme a
 7 la Ley y a este contrato social obligarán a todos los-
 8 accionistas , presentes o ausentes y que estuvieren de -
 9 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposi-
 10 ción en los términos que determina la Ley . A r t í c u l o
 11 D é c i m o C u a r t o : P r o c e d i m i e n -
 12 t o . - En todo lo que respecta al modo de efectuar-
 13 las convocatorias y resoluciones adoptadas , concurren-
 14 cia de los Accionistas y Comisarios a la Junta General ,
 15 depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto
 16 en la Ley pertinente. A r t í c u l o D é c i m o
 17 Q u i n t o : J u n t a s s i n n e c e s i d a d
 18 d e C o n v o c a t o r i a . - De acuerdo a lo previs
 19 to en la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la
 20 totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por pre
 21 sencia de los Accionistas o de sus Representantes y siem-
 22 pre que ellos acepten por unanimidad y estén también uná
 23 nimes sobre los asuntos a tratarse , se entenderá que la
 24 Junta General está legalmente convocada e instalada y po-
 25 drán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los -
 26 asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.
 27 A r t í c u l o D é c i m o S e x t o : L i b r o
 28 d e A c t a s . - Las Resoluciones de las Juntas -

Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de Actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles suscritas a máquina - en el anverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el Titular o el designado para el efecto. CAPITULO CUARTO : Artículo Décimo Séptimo : Atribuciones y deberes del Presidente . - Son atribuciones y deberes del Presidente : a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de los estatutos sociales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado. e. Suscribir con el Gerente General los actos y contratos cuya cuantía superando los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (\$ 250.000,00) no llegue a los QUINIENTOS MIL SUQUES (\$ 500.000,00) . Artículo Décimo Octavo : Requisitos y Periodo . El Presidente será elegido por la Junta General para el periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. CAPITULO QUINTO : Artículo Décimo Noveno : Del



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

Gerente General y la Repre-

1 s e n t a c i ó n L e g a l . - El Gerente General
2
3 será elegido por la Junta General para un periodo de -
4 cinco años será el Representante Legal y personero de la
5 Compañía , tendrá su representación judicial y extraju-
6 dicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser-
7 Gerente General no se requiere ser Accionista de la Com-
8 pañia . El Gerente General no podrá ejercer ningún otro
9 cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible -
10 con las actividades de la Compañía . A r t í c u l o
11 V i g é s i m o : A t r i b u c i o n e s G e n e
12 r a l e s . - En cuanto a los derechos, atribuciones,
13 obligaciones y responsabilidades del Gerente General se-
14 estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Com-
15 pañias en todo lo que de ella fuera aplicable , así como
16 lo previsto en este contrato social . A r t í c u l o
17 V i g é s i m o P r i m e r o : A t r i b u c i o -
18 n e s E s p e c i a l e s . - Son atribuciones y -
19 deberes del Gerente General : a . Administrar la Empresa
20 instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su
21 nombre toda clase de actos , contratos y obligaciones con
22 Bancos , entidades financieras, personas naturales o ju-
23 rídicas , suscribir toda clase de obligaciones . Para la
24 realización de actos cuya cuantía superando los DOSCIENTOS
25 CINCUENTA MIL SUCRES (\$/ 250.000,00) no llegue a los QUI-
26 NIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000,00) requiere comparecer-
27 conjuntamente con el Presidente. b . Previa autorización
28 de la Junta General nombrar mandatarios generales de la

Compañía./ c . Llevar a cabo todos los actos jurídicos que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a él conciernan . d . Dirigir las labores del personal .

e) Ejercer la procuración judicial de la Compañía . f .

Cumplir con las Resoluciones de la Junta General . g .

Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual

de las actividades realizadas conjuntamente con el balan-

ce general y demás documentos que la Ley exige.- h . Cum-

plir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes

al manejo contable , archivos y correspondencia de la -

Compañía . i . Presentar a consideración de la Junta -

General el proyecto de presupuesto anual para gastos ge-

nerales y pago de sueldos. Artículo Vigésimo

segundo : Forma de obligar a la Compañía . - El Gerente Gene-

ral obligará a la Compañía , firmando por JARDIN DE INFAN-

TES PEPE & MARY S.A. JARPYN ., C A P I T U L O

S E X T O : Artículo Vigésimo -

Tercero : De los Comisarios :

Requisitos , período y obligaciones . - La Junta General

nombrará un Comisario principal y uno Suplente . Al Co-

misario le corresponde el examen de la contabilidad y sus

justificaciones , así como el estudio del estado económi-

co y financiero de la Compañía , para lo cual ejercerá

las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la -

Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la -

Junta deberá pronunciarse . Para ser Comisario no se re-

quiere ser Accionista de la Compañía y durará en su car-

go un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los -

Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones de-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1
2 1^a Ley pertinente. Artículo Vigésimo
3
4 C u a r t o : - B a l a n c e s . - Los balances se prac-
5
6 ticarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
7
8 uno de diciembre de cada año y los presentará al Gerente
9
10 General a consideración de la Junta General Ordinaria de
11
12 Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifesta-
13
14 ción numérica de la situación patrimonial de la empresa -
15
16 sino también las explicaciones necesarias que deberán te-
17
18 ner como antecedentes la Contabilidad de la Compañía que
19
20 a de ser llevada de conformidad con lo dispuesto en las per-
21
22 tinentes Leyes y normas, por el Contador o Auditor cali-
23
24 ficado.- Artículo Vigésimo Quinto :
25
26 R e p a r t o d e U t i l i d a d e s . - A propues-
27
28 ta del Gerente General que podrá ser aprobada o modifica-
da, la Junta General de Accionistas resolverá sobre dis-
tribución de utilidades, constitución de fondos de reser-
va , fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por -
lo menos el diez por ciento (DIEZ POR CIENTO) para formar
el fondo de reserva, hasta que ese fondo alcance un -
valor igual al cincuenta por ciento (CINCUENTA POR
CIENTO) , del capital social , la Junta General para re-
solver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
que al respecto dispone la pertinente Ley .- C A P I T U
L O S E P T I M O : A r t í c u l o V i g é s i
m o S e x t o : D i s p o s i c i o n e s G e n e
r a l e s . - En caso de desilusión de la Compañía, su -

liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo -

que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos. D E C L A R A C I O N E S . - U n o .

Los firmantes de la presente escritura pública con los Accionistas fundadores de la Compañía JARDIN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premios, corretaje o especial beneficio tomados del capital de la Compañía o repartidos en acciones u obligaciones de ella. D O S . - Los Socios fundadores de la Compañía JARDIN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM suscriben y pagan el capital de la siguiente forma : -----

NOMBRE	ACCIONES SUS	PAGA	DEBE
	CRITAS DE \$/		
	1.000,00 c/u		
SUSANA LETORT DE PEÑAHERRERA	260	65.000	195.000
VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA LETORT	118	29.500	88.500
MARIA EUGENIA PEÑA HERRERA LETORT	118	29.500	88.500
MARIA PIEDAD JIJON LETORT	2	500	1.500
RODRIGO JIJON LETORT	2	500	1.500

T R E S . - Se adjunta como documentos habilitantes :



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 a . Comprobante de depósito efectuado a nombre de Jardín
2 de Infantes Pepe & Mary S. A. JARPYM bajo la cuenta de
3 Integración de Capital .- b . Poder otorgado por la Se-
4 ñorita María Eugenia Peñaherrera Letort en favor de la
5 Señora Susana Lwtort de Peñaherrera . - c . En virtud de
6 los particulares constantes en las declaraciones que an-
7 teceden , los Accionistas Fundadores de la Compañía ex-
8 presan que es su voluntad constituir en forma legal la
9 Compañía JARDIN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM
10 facultado a la Señora Susana Letort de Peñaherrera para
11 que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley , -
12 previo al establecimiento de la Compañía , quedando así
13 mismo facultada la señora Susana Letort de Peñaherrera
14 para que una vez que se hayan llenado los pertinentes
15 requisitos legales convoque a los Accionistas a Junta--
16 General - para elegir administradores y funcionarios de
17 la Compañía . C I N C O . Las personas naturales que
18 intervienen en esta escritura son ecuatorianas. Usted,
19 Señor Notario , se servirá agregar y anteponer las de-
20 más cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
21 instrumento . firmado) Doctor Rodrigo Jijón L. Matrícula
22 la profesional del Colegio de Abogados de Quito , número
23 dos mil doscientos veinte y seis.- " Hasta aquí la minu-
24 ta que queda elevada a escritura pública con todo el va-
25 lor legal . Para su otorgamiento se observaron todos los
26 preceptos legales del caso . Y leída que les fue a los -
27 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman
28

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- Firma-

2 do) Susana Letort de Peñaherrera. Cédula de Identidad nú-
3 mero diez y siete cero cero cuatro cinco seis dos cero-

4 trés.- Tributaria número cuatrocientos quince cincuenta y

5 ocho.- firmado) Victor Peñaherrera. Cédula de Identidad-

6 número diez y siete cero cuarenta y nueve ciento siete seis

7 siete.- Cédula Tributaria número siete quinientos veinte y

8 cuatro ochenta y uno.- firmado) María Piedad Jijón.- Cé-

9 dula de Identidad número diez y siete cero cincuenta y nueve

10 ciento treinta y dos dos cinco.- Tributaria número cero

11 seis nueve cuatrocientos tres.- firmado) Dr. Rodrigo Jijón

12 Letort. Cédula de Identidad número diez y siete cero cuatro

13 doscientos cuatro sesenta y cinco-tres. Cédula Tributaria

14 número dos nueve diez y ocho . firmado) La Notaria Doctora

15 Kimena Noreno de Solines.- DOCUMENTO HABITANTE .- BANCO

16 DE LOS ANDES .- Número cero veinte y dos mil setecientos

17 treinta.- Por ciento veinte y cinco mil sucres.- DEPOSITO

18 DE PLAZO MENOR INTEGRACION DE CAPITAL JARDIN DE FANTASMAS DE

19 PEPE & MARY S.A. JARFYM. CAMBIO en la aportación de los so-

20 cios del depósito realizado en Oct. treinta/ ochenta y cin-

21 co. de la Cía en formación que se denominará: JARDIN DE FA-

22 NTASMAS PEPE & MARY S.A. JARFYM : -----

23 SUSANA LETORT DE PEÑAHERRERA S/ 65.000,00

24 VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA L. 29.500,00

25 MARIA RUGENIA PEÑAHERRERA L. 29.500,00

26 MARIA PIEDAD JIJON LETORT 500,00

27 RODRIGO JIJON LETOR. 500,00

28 Son S/ ciento veinte y cinco mil sucres. f) Ilegible. Hay un sello.-

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re -

pública del Ecuador, v e i n t o de Septiembre

de mil novecien-

tos ochenta y

cinco, ante mi,

doctora Ximena -

Moreno de Seli-

nes, Notaria Se-

gunda del cantón

Quito, comparece

la señorita María

Eugenia Peñahe-

rrera Letort, -

por sus propios

derechos. La com

pareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado -

civil soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciu-

dad, plenamente capaz a quien de conocer doy fe, me -

pide elevar a Escritura pública el contenido de la si-

guiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase -

incorporar una de poder general otorgado por la señori-

ta María Eugenia Peñaherrera Letort en favor de su ma-

dre, la señora Susana Letort de Peñaherrera: P R I -

M E R A : C O M P A R E C I E N T E : Comparece a -

la celebración del presente instrumento la señorita -

María Ugenia Peñaherrera Letort de nacionalidad ecua -

toriana, de dieciocho años de edad, de estado civil -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

soltera, de profesión estudiante, con cédula de identidad número diecisiete cero cuarenta y nueve noventa y seis noventa y siete- dos. S E G U N D A . - O B -

J E T O . La compareciente manifiesta que es su interés conferir poder general en favor de su madre la señora Susana Letort de Peñaherrera, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de identidad número diecisiete cero cero cuarenta y cinco sesenta y dos cero tres para que ejerza la representación de sus derechos y la administración de los bienes que la compareciente posee o llegare a poseer en el Ecuador y/o en el extranjero, con las más amplias atribuciones. La señora Susana Letort de Peñaherrera podrá ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración sea limitativa sino solamente ejemplificativa: a. Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes que poseo en el Ecuador y/o en el extranjero, y se comprenden en una amplia y general administración. b. Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compra-venta, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos, de la misma manera que yo pudiera hacerlo y, en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fuere en su favor o en su contra. c. Realizar y suscribir todos los actos y documentos necesarios para celebrar transacción sobre ellos, para hacer depósitos en los bancos o



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

retirarlos, para obtener créditos bancarios, para gi-
 rar, aceptar, endosar, avalizar, protestar y pagar che-
 ques, letras de cambio, pagarés, libranzas y todo tipo
 de valores; para cobrar los créditos activos de cual-
 quier naturaleza que fueren, y pagar los pasivos suscri-
 biendo o exigiendo las respectivas cancelaciones, y, -
 en general, todo tipo de gestión bancaria. d. Compare-
 cer ante toda clase de autoridades judiciales y adminis-
 trativas de la República del Ecuador y/o del extranjero,
 representando al mandante en todos los negocios que se
 le ofrezcan, promoviendo y contestando toda clase de -
 demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trá-
 mites, instancias e incidentes hasta su final decisión
 para que interponga recursos si lo estimare necesario,
 o desista de ellos y, en general, para que haga uso de
 todas las facultades inherentes a la recta ejecución -
 de este mandato. e. Faculto a mi mandatario para que
 pueda substituir o delegar, total o parcialmente, este
 poder. f. Este poder es amplio y suficiente, cuan en
 Derecho se requiere y no se podrá alegar falta o insu-
 ficiencia de poder para el normal desenvolvimiento de
 las facultades de representación general otorgadas me -
 diante este instrumento. T E R C E R A : D E -
 S I G N A C I O N D E S U S T I T U T O . -
 Designo al Doctor Victor Manuel Peñaherrera Matheus co-
 mo Apoderado Sustituto para que en falta o ausencia del
 Titular pueda desempeñar las funciones que encomiendo
 al mandante con los más amplios derechos y atribuciones

[Handwritten signature]

01
1 entregados a éste. Usted, Señor Notario, se servirá agre-
2 gar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la -
3 completa validez de este instrumento. firmado. Doctor -
4 Rodrigo Jijón L. Matrícula número dos mil doscientos -
5 veinte y seis. Hasta aquí la minuta, que queda elevada
6 a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída -
7 que fue a la compareciente por mi la Notaria; se rati-
8 fica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
9 doy fe. firmado. Señorita María Eugenia Peñaherrera -
10 Letort. Cédula de identidad número: diecisiete cero -
11 cuarenta y nueve noventa y seis noventa y siete- dos.
12 firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Se-
13 gunda. Hay un sello. *U,*

14
15
16
17 Se otorgó ante mi, y en fe de ello
18 confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada
19 en Quito, veinte de septiembre de mil novecientos o -
20 chenta y cinco.

21
22
23 *Ximena Moreno de Solines*

24 Doctora Ximena Moreno de Solines

25 Notaria Segunda
26
27
28

Enmendado : unánimemente - se- Vale.- *U* Enmendados : &



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Vale.- *U*

2

3

4

5

6

7

8 Se otor-

9 gó ante mí y en fé de ello confiero ésta T E R C E R A

10 C O P I A : firmada y sellada en Quito, a tres de diciem-

11 bre de mil novecientos ochenta y cinco .-

12

13

14 *Ximena Moreno de Solines*

15 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

16 NOTARIA SEGUNDA

17 Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

18

19

20

21

22

23

24

25

26 *U*

27 *R*

28

11 ---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-

2 dente de Compañías en su Resolución No. 85-1.1.1.T 00024

3 de fecha 15 de Enero de 1986, tomé razón de la aprobación
4 constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura

5 de Constitución de "JARDIN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYN"

6 otorgada ante mí el 29 de Noviembre de 1985.
7 Quito, 15 de Enero de 1986.

8
9
10 *Ximena Moreno de Solines*

11 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

12 NOTARIA SEGUNDA

13

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 *Con es -*

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 veinte y cuatro de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador,
 3 de 15 de Enero de 1986, bajo el número 185 del Registro Mercantil, tomo
 4 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pu-
 5 blica de Constitución, de la Compañía "JARDIN DE INFANTES PEPE & MARY
 6 S.A. "JARPYM", otorgada el 29 de Noviembre de 1985, ante el Notario
 7 Segundo de este cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cum-
 8 plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución,
 9 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
 10 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
 11 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1093.- Quito, a cuatro
 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

[Handwritten checkmark]